



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 02 de Junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 14-2022-MCP-CH, ingresado por mesa de parte con Reg. N° 2821, de fecha 26 de mayo del 2022, remitido por el Sr. Koki Santiago Zambrano, Alcalde del Centro Poblado de San Pedro de Choquecancha; Informe N° 569-2022-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio; Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 150-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído S/N; de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo N° 128 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades de los Centros Poblados, son creados por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial, que determina, además; 1) La delimitación territorial; 2) El régimen de organización interior; 3) Las funciones que se les delegan; 4) Los recursos que se designan; 5) Sus atribuciones administrativas y económicas – tributarias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su Artículo 133 que "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en el numeral 48.2 señala Las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad.

Que, mediante comunicado N° 001-2022-EF/50,01, de fecha 11 de enero del 2022, a los gobiernos locales, emitido por el ministerio de economía y finanzas – pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegadas a las municipalidades de centros poblados, señala en el marco del inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Setima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente; 1) Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia sus municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado. 2) Los Gobiernos Locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas de gasto 2.4.1.3.1.3 a otras unidades del gobierno local, los cuales constituyen la dieta del alcalde de la municipalidad de centro poblado.

Que, los acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el concejo municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo se estipula en el Artículo 41 de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, en su **Artículo 133 numeral 1** señala con respecto a los recursos de los centros poblados lo siguiente; "Los recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendido; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley N° 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, en su **Artículo 131°** señala con respecto a las dietas de los alcaldes de los Centros Poblados lo siguiente. "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidades de Centros Poblados ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Que, mediante **Oficio N° 14-2022-MCP-CH**, ingresado por mesa de parte con Reg. N° 2821, de fecha 26 de mayo del 2022, remitido por el Sr. Koki Santiago Zambrano, Alcalde del Centro Poblado de San Pedro de Choquecancha, quien solicita la Transferencia de Fondo común de los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2022; adjuntando a su oficio Nro. De cuenta; copia simple de su DNI; Credencial de Alcalde, Acuerdo de Concejo N° 013-2022-CMDSMV/O; Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPHCO.

Que, mediante **Informe N° 569-2022-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio; Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe que existe la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000000366, para la Transferencia Financiera de los Centros Poblados.

Que, mediante **Informe Legal N° 150-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare: "**IMPROCEDENTE**; la Transferencia Financiera solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de **San Pedro de Choquecancha**; por los meses de enero, febrero, marzo, y abril del 2022, al no encontrarse debidamente justificado; ... y **PROCEDENTE**; la Transferencia de recursos Financiera al Centro Poblado de **San Pedro de Choquecancha**; a partir del mes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de mayo y durante el año fiscal 2022, en cumplimiento a la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE; la Transferencia financiera solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de **San Pedro de Choquecancha**; por los meses de enero, febrero, marzo, y abril del 2022, al no encontrarse debidamente justificado, no siendo posible su atención por cuanto la Ley no es retroactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE; la Transferencia de recursos financieros al Centro Poblado de **San Pedro de Choquecancha**; a partir del mes de mayo y durante el año fiscal 2022, en cumplimiento a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centro Poblados, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR; al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **San Pedro de Choquecancha**, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaias Tolentino Vega*
ALCALDE